

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

000000 1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

QUE OTORGAN:

ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER (BICE ECUADOR S.A.)

Y

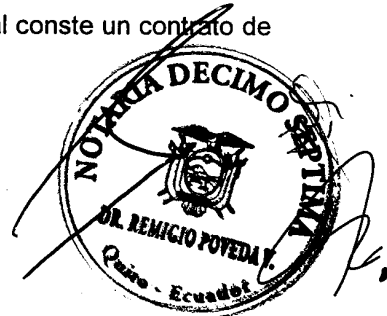
TRANSWORLD SERVICES S.A.

CUANTIA: US \$1,200.00

Ssa

DI 3 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS**, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparecen los señores **JAIRO FABIAN MALDONADO ROSERO**, por los derechos que representa en la compañía de nacionalidad ecuatoriana **ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER (BICE ECUADOR S.A.)**, en calidad de Gerente General según nombramiento adjunto; y, **ANDREA VANESA IZQUIERDO DUNCAN**, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía de nacionalidad chilena **TRANSWORLD SERVICES S.A.**, conforme el poder adjunto.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, quienes demuestran su identidad con las cédulas que me presentan, y con el fin de otorgar escritura de constitución de compañía, al tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste un contrato de

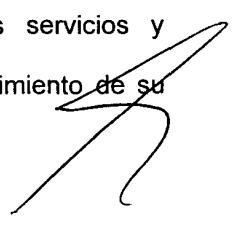


constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de sociedad las siguientes personas: ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER (BICE ECUADOR S.A.) de nacionalidad ecuatoriana, legalmente representada por su Gerente General, el señor JAIRO FABIÁN MALDONADO ROSERO, según nombramiento adjunto, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, conforme consta del Acta que se acompaña; TRANSWORLD SERVICES S.A. de nacionalidad chilena, legalmente representada por su Apoderada Especial, ANDREA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN, conforme consta del Poder de Representación adjunto, debidamente legalizado.- Los señores Jairo Fabián Maldonado y Andrea Vanessa Izquierdo Duncan, son mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleado privado y abogada, respectivamente; ambos de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito; quienes intervienen en las calidades correspondientes y por los derechos que representan.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil.-

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TRANSWORLD SERVICES ECUADOR TWS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor dentro o fuera del país.- ARTÍCULO TERCERO: Objeto.- El objeto social de la compañía es: la prestación de servicios de asesoramiento corporativo, especialmente relacionados con estudios de mercado, análisis estadísticos e investigación de clientes y proveedores; así como de proyecciones económicas y sociales empresariales; cobranzas en todo tipo y negocios relacionados; prestación de otros servicios y comercialización de productos relacionados al objeto principal. En el cumplimiento de su



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 2



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

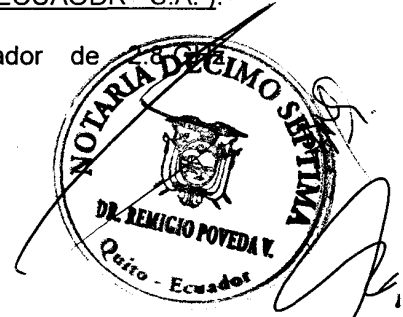
objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes; así como obtener la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas con sus fines.- ARTÍCULO CUARTO: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-** ARTÍCULO QUINTO: Capital Social y Acciones.- El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 0001 a la 1200.- El capital social de la Compañía se integra según el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

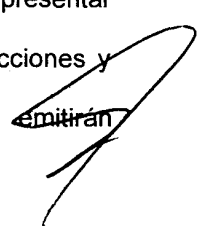
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (EN ESPECIE)	ACCIONES	%	NACIONALIDAD
Ecuadorian Business Information Center					
(BICE ECUADOR S.A.)	588.00	588.00	588	49%	Ecuatoriana
TRANSWORLD SER- VICES S.A.	612.00	612.00	612	51%	Chilena
TOTAL:	US \$1,200.00	US \$1,200.00	1200	100%	

El capital es pagado en su totalidad, en especie, y comprende los siguientes bienes muebles: (1) BIENES APORTADOS POR LA ACCIONISTA ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER (BICE ECUADOR S.A.).-

1.1. Computador Intel Pentium 4, año 2004; con Procesador de



Disco Duro de 40 GB, 256 MB de RAM, CD ROOM, Floppy 3 1/4, Monitor Samsung 15", Regulador de voltaje, mouse, teclado, parlantes, micrófono y cobertores. Avaluado por los accionistas en US \$438.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América). 1.3. Dos archivadores metálicos de 4 cajones, año 2005. Avaluados por los accionistas en US \$ 150.00 (Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América).- El señor Jairo Fabián Maldonado Rosero, en la calidad en que comparece, transfiere la propiedad y dominio de los bienes anteriormente detallados, a favor de la compañía que se constituye, según los avalúos aprobados, y que en total ascienden a **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 588.00)**, que representan el 49% del capital social.- **(2) BIENES APORTADOS POR LA ACCIONISTA TRANSWORLD SERVICES S.A.- 2.1.** Computador Intel Pentium 4, año 2006; con Procesador de 2.4 GHz, Disco Duro de 80 GB, 256 MB de RAM, CD ROOM, CD-RW, Floppy 3 1/4, Monitor Samsung 15", Regulador de voltaje, mouse, teclado, parlantes, micrófono y cobertores. Avaluado por los accionistas en US \$ 612.00 (Seiscientos Doce Dólares de los Estados Unidos de América).- La accionista chilena, por intermedio de su Apoderada Especial, transfiere la propiedad y dominio del bien detallado, a favor de la compañía que se constituye, según el avalúo aprobado, y que en total asciende a **SEISCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$612.00)**, que representan el 51% del capital social; y, declara además que siendo de nacionalidad chilena, su inversión es extranjera directa.- **ARTÍCULO SEXTO: Títulos de Acción.-** Las acciones se extenderán en títulos negociables debidamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de acción se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas.- Mientras no se pague la totalidad del capital suscrito, se emitirán



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

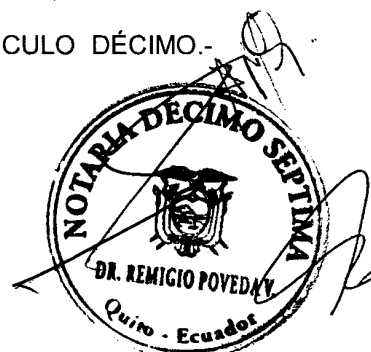
00000 3
certificados provisionales a cada accionista, por las acciones efectivamente pagadas.-



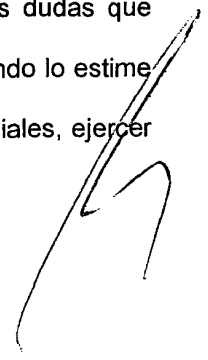
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

ARTICULO SEPTIMO: Cesión de acciones.- La cesión de acciones se hará mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere, debiendo constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto sino desde la fecha de su registro en el Libro de Acciones y Accionistas, que se efectuará con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, y del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones y el título se archivarán en la compañía. El título objeto de la cesión será anulado y en su lugar, se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las cesiones se comunicarán al Superintendente de Compañías.- Se prohíbe establecer requisitos o formalidades para la transferencia de acciones que no estuvieren señalados en la ley, y cualquier estipulación contractual en contrario, no tendrá valor alguno. Sin perjuicio de ello, los accionistas legalmente representados, acuerdan voluntariamente, un pacto de reciprocidad en cuanto al precio que llegaren a designar a las acciones, sea cual fuere este, y darán prioridad para transferirse entre sí sus acciones respectivamente; salvo que, de no llegar a acuerdo, las acciones sean libremente transferidas a terceros; en consideración a que, de conformidad con el Art. 191 de la Ley de Compañías, el derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. Estará administrada por el Gerente General, el Presidente y por los demás funcionarios u órganos de administración que la Junta General acordare designar.- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.- ARTICULO DÉCIMO.-



ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La junta general, estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Está investida de los más amplios poderes y tiene todas las facultades y atribuciones necesarias para la conducción de las actividades de la compañía dentro de su objeto social. Son atribuciones y responsabilidades de la junta general de Accionistas: a) Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, comisarios o a cualquier otro funcionario; acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoria externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; c) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario si se acordare crearlo; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; g) Fijar, cuando se considerare conveniente, los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, y que no estuvieren especificados en el literal anterior; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de partes beneficiarias y de las obligaciones; i) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. Para poderes especiales, no se requerirá de autorización alguna; j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; k) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; y, l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

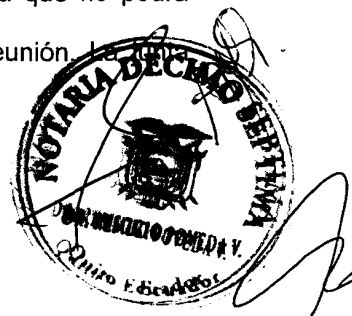
99000 4



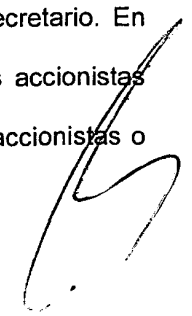
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal.- ARTICULO DUODÉCIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Las juntas generales deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. La convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, mediando por lo menos ocho días entre la recepción de la convocatoria y el día fijado para su reunión. Si el Gerente General o el Presidente se rehusaren a efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, el o los accionistas que reúnan el indicado porcentaje, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, lugar, hora y objeto de la sesión. En las juntas ordinarias o extraordinarias no podrá tratarse o resolverse los asuntos que no estuvieren expresados en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.



general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, y no pudiendo modificarse el objeto de la primera.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente, salvo excepciones dispuestas en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor.- Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, el valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida con la asistencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente; el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 5



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzcan dichas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán conforme lo prescribe la Ley de Compañías.- Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente, y firmadas en la misma sesión.- B) DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones que la Compañía entregará a los accionistas, según lo dispuesto en los presentes estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas en caso de que fuere requerido por el Gerente General, un informe detallado de sus actividades, pudiendo hacerlo en periodos anticipados, si fuere estrictamente necesario y a consideración de la Junta General de Accionistas; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- C) DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO



DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier autoridad judicial o administrativa, quedando facultado para desistir, transigir, someter conflictos a arbitraje y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Objeto Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines o que contengan causa u objeto ilícito; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales de Accionistas y expedientes de las mismas, el Libro de Acciones y Accionistas, Libro Talonario de Título de Acciones; y, en general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias, permisos y vacaciones; g) Abrir cuentas bancarias; Gestionar y obtener préstamos y financiamientos dentro del giro y para el desarrollo de su actividad social, ya sea de instituciones bancarias, financieras o cualesquiera personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sujetándose a los respectivos reglamentos y otorgando o requiriendo garantías personales o reales, prendarias o hipotecarias, en los montos y límites que llegare a determinarle la Junta General de Accionistas; h) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones que la Compañía entregará a los

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

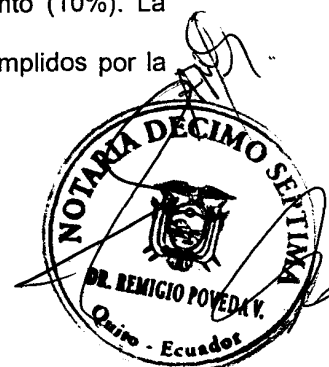
00000 6



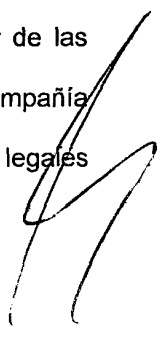
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

accionistas; j) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; k) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos; l) Proponer para la aprobación de la Junta General de Accionistas los reglamentos internos de la Compañía; y, m) Las demás atribuciones y facultades designadas por la Junta General o establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO.- En caso de que el Gerente General ejecutare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones establecidas en estos estatutos o a pesar de las objeciones que se le hiciera, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, sin embargo, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causaren.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-** ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un suplente, cada dos años, o de creerlo conveniente la junta cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DE LA JURISDICCIÓN.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en contrario.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondo de reserva y utilidades.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, no menos de un diez por ciento (10%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la



Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Disolución y liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. La junta general designará un liquidador principal y otro suplente. De no haber oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador Principal. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Jurisdicción.- Las partes contratantes acuerdan que, cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renunciando domicilio, se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y a la decisión de un Tribunal de Arbitraje conformado por tres árbitros en equidad de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana de la ciudad de Quito, pudiendo plantear previamente sus diferencias en una Audiencia de Mediación del centro de Arbitraje y Mediación de dicha Cámara.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía, al señor Jairo Fabián Maldonado Rosero, de nacionalidad ecuatoriana y como Presidente al señor Raúl Horacio Manfredi, de nacionalidad chilena, quienes durarán en sus funciones por el período de DOS años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Los administradores electos se emitirán mutuamente sus nombramientos.- **SEGUNDA:** Queda facultada la Doctora Vanessa Izquierdo Duncan para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- **TERCERA:** Queda además facultada la prenombrada Doctora Vanessa Izquierdo Duncan y/o el Licenciado Diego Salazar Alava a fin de firmar formularios preimpresos a nombre de la compañía y su representante legal, solicitar, tramitar y obtener de las autoridades correspondientes el Registro Único de Contribuyentes de la compañía constituida y la patente municipal de funcionamiento dentro de los plazos legales



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

00000 7



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

correspondientes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por la Doctora Vanesa Izquierdo Duncan, con número de matrícula cinco mil trescientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual, DOY FE.-


EQUATORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER (BICE ECUADOR S.A.)

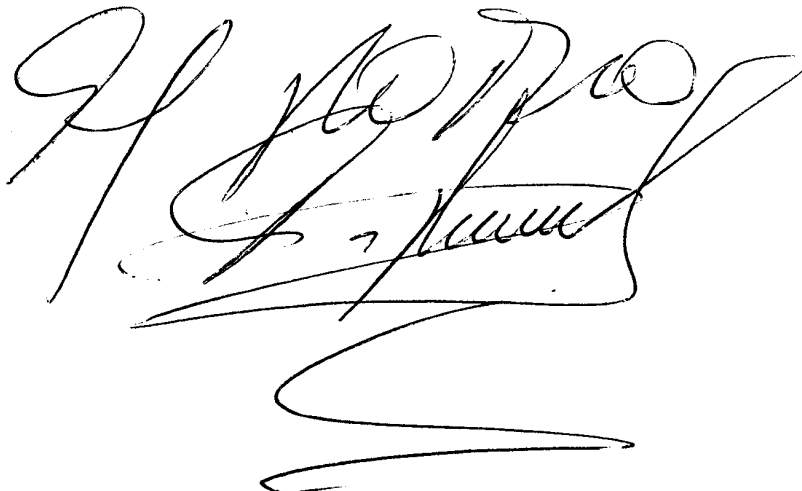
JAIRO FABIAN MALDONADO ROSERO

C.C. 1710304492


TRANSWORLD SERVICES S.A.

ANDREA VANESA IZQUIERDO DUNCAN

C.C. 1713068201





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7093998
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO ROSERO JAIRO FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2006 10:36:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSWORLD SERVICES ECUADOR TWS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, D.M., a los 13 días del mes de Marzo del año 2006, en su domicilio ubicado en la calle El Espectador E8-13 y Ultimas Noticias (esquina), Edificio "El Espectador", Piso 4, Oficina 402, siendo las 9 horas se lleva a cabo la Segunda Junta General de Socios de la compañía ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A.

Con la presencia de la totalidad de sus directores y accionistas: señora Mayra Mariuxi Gutiérrez Gutiérrez, Sra. Mónica Lucía Guzmán Pereira y Jairo Fabián Maldonado Rosero, presidiendo la Junta la señora Presidente de la empresa, Mayra Mariuxi Gutiérrez Gutiérrez y actuando como Secretario el señor Gerente General de la empresa, Jairo Fabián Maldonado Rosero, se tratan los siguientes puntos:

CONVOCATORIA: La presente Junta General Ordinaria, se lleva a cabo de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, siendo la que regularmente corresponde realizar una vez al año y conforme a la convocatoria efectuada con la debida antelación, por lo que instalan la sesión y la dan por iniciada.

ASISTENCIA: Asisten la totalidad de los accionistas, Mayra Mariuxi Gutiérrez Gutiérrez y Mónica Lucía Guzmán Pereira.

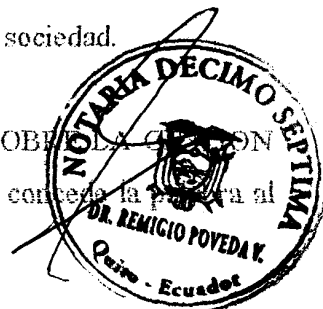
OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Uno.- Informe del señor Gerente General de la sociedad sobre la gestión realizada en el año 2005.

Dos.- Presentación y aprobación de los balances contables correspondientes al ejercicio económico del año 2005.

Tres.- Aprobación para que la empresa (ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A.) participe como accionista de una nueva sociedad.

INFORME DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA EN EL AÑO 2005: La señora Presidente de la compañía concede la palabra al



Gerente General, señor Jairo Fabián Maldonado Rosero, a fin de que exponga a la Junta, la gestión realizada en el año 2005; al efecto el señor Jairo Fabián Maldonado Rosero da lectura al informe respectivo y expone que pese a las acciones maliciosas realizadas por una competencia desleal, las actividades de la sociedad se desarrollaron con normalidad y el volumen de ventas se incrementó satisfactoriamente en el año 2005.

PRESENTACION Y APROBACION DE LOS BALANCES CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2005: Una vez aprobado el punto anterior, la señora Presidente de la empresa, realiza una exposición sobre la gestión económica y financiera de la sociedad y presenta a la Junta de Accionistas el balance correspondiente al ejercicio económico terminado el día treinta y uno de diciembre de dos mil cinco. Al efecto la señora Presidente expresa su conformidad con la labor realizada en la administración del patrimonio social; esa apreciación es compartida por todos los presentes en la Junta, con lo cual quedan aprobados de forma unánime los balances contables correspondientes.

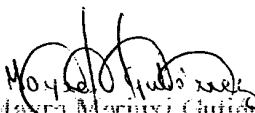
APROBACION PARA QUE LA EMPRESA (ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A.) PARTICIPE COMO ACCIONISTA DE UNA NUEVA SOCIEDAD: La señora Presidente de la empresa concede nuevamente la palabra al señor Gerente General de la sociedad, señor Jairo Fabián Maldonado Rosero, el cual expone que después de realizado un estudio con el fin a encontrar la mejor forma para que los negocios de la sociedad se afiancen y continúen incrementándose, se pudo llegar a la conclusión de que la mejor opción es formar una nueva empresa ecuatoriana en asocio con TRANSWORLD SERVICES S.A. domiciliada en la República de Chile, de manera que requiere autorización expresa de la Junta de Accionistas para llevar a cabo todos los actos que sea menester a fin de realizar las exigencias materiales y legales que se deben cumplir para constituir la persona jurídica indicada.

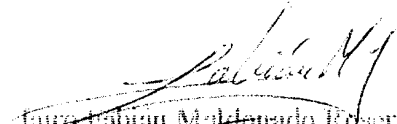
La Junta de Accionistas después de una corta deliberación otorga al señor Gerente General la autorización requerida para que pueda comparecer ante un Notario Público y suscribir a nombre de la compañía Ecuadorian Business Information Center Bice Ecuador S.A., la escritura de constitución; así como todos los documentos públicos y privados necesarios para constituir la sociedad en el Ecuador, en conjunto con Transworld Services S.A. de nacionalidad chilena, hasta su legal inscripción y posteriores diligencias pertinentes.

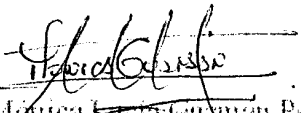
Al efecto y para el cumplimiento de su encargo, se remite al señor Gerente General las facultades de constituir o ingresar a sociedades y asociaciones de cualquier naturaleza y en cualquier ciudad y país, modificarlas, transformarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas, realizando todos los trámites y gestiones necesarias ante cualquier institución pública o privada estipulando en ellas todas las cláusulas y condiciones que considere convenientes, sin otra limitante que el beneficio social de la compañía.

Una vez redactada y leída, el Acta es aprobada por todos los accionistas sin hacer observaciones. Se levanta la Junta a las 11 horas.

Para constancia de lo acordado firmo:


Mayra Mariuxi Gutiérrez Gutiérrez
Presidente - Accionista
C.C.: 130828837-0


Fabian Maldonado Romero
Gerente General - Secretario
C.C.: 171030440-2


Marica Lucia Guzman Pereira
Accionista
C.C.: 050139387-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 171030449-2

MALDONADO ROSERO JAIRO FABIAN

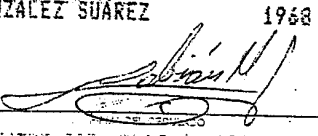
23 AGOSTO 1968

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO 018- 0072 13663

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968




EQUATORIANA***** V4444V2244

CASADO NAYRA M GUTIERREZ G

SUPERIOR EMPLEADO

LUIS GERARDO MALDONADO

MARTHA ROSERO

QUITO 17/05/2001

17/05/2001

FECHA DE CANCELACIÓN




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

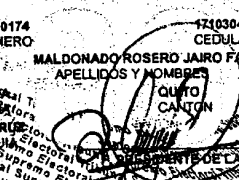
CERTIFICADO DE VOTACION

72-0174 NUMERO 1710304492 CEDULA

MALDONADO ROSERO JAIRO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON




Quito, 01 de Septiembre del 2004

Señor
JAIRO FABIAN MALDONADO ROSERO
Presente.-

0000010

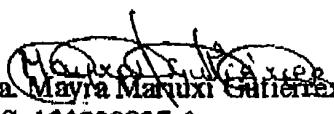
La Junta General Universal de socios de la Compañía ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A. celebrada el día de hoy miércoles primero de septiembre del año dos mil cuatro, le designó como GERENTE GENERAL de la compañía para el periodo de 2 años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

Como GERENTE GENERAL asumirá las funciones de Representante Legal de la compañía en cualquier acto legal, judicial y extrajudicial.

La Compañía se constituyó el 15 de julio del 2003, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 03.Q.I.J.3542 del 30 de septiembre del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 06 de febrero del 2004.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes del caso.

Atentamente,


Sra. Mayra Maruxi Gutiérrez Gutiérrez
C.C. 130828837-0

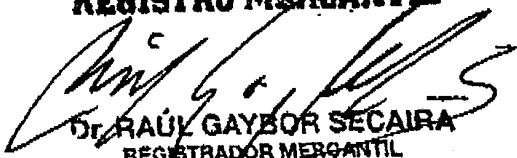
ACEPTO la designación de GERENTE GENERAL de la compañía ECUADORIAN BUSINESS INFORMATION CENTER BICE ECUADOR S.A. en Quito 01 de septiembre del 2004.


Sr. Jairo Fabian Maldonado Rosero
C.C. 171030449-2

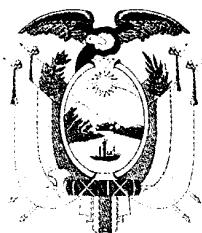
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9355 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito a 18 NOV 2004



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA
COPIA

De la escritura de **PROTOCOLIZACION DE PODER DE REPRESENTACION**

TRANSWORLD SERVICES S.A.

Otorgada por

JAIRO MALDONADO ROSERO Y VANESSA IZQUIERDO DUNCAN

A favor de

31 DE ENERO DEL 2.006

El

Parroquia

INDETERMINADA

Cuánta

31 DE ENERO DEL 2.006

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

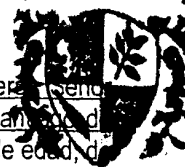
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

PODER DE REPRESENTACION

000010

Notaría 4ta.



Conste por el presente que: TRANSWORLD SERVICES S.A., representada por su Gerente General RAUL HORACIO MANFREDI BATIATTO, una sociedad legalmente constituida e incorporada en Santiago de Chile, República de Chile, otorga indistintamente a: JAIRO FABIAN MALDONADO ROSERO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero tres cero cuatro Dos mil setecientos dos, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., capital de la República del Ecuador y/o ANDREA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cero seis ocho dos cero uno, domiciliada en Quito, D.M. capital de la República del Ecuador, PODER amplio y suficiente para actuar a nombre y representación de la compañía Poderdante, estando facultados LOS APODERADOS, especialmente a:

UNO.- Comparecer, solicitar, gestionar y suscribir cuanto documento público o privado se requiera para disolver, liquidar y cancelar cualquier otra sociedad en la que la Poderdante tenga o haya tenido participación de cualquier naturaleza; especialmente, la sociedad civil y comercial constituida ante Juez de lo Civil denominada TRANSWORLD SERVICES ECUADOR S.C.C.

DOS.- Realizar todas las gestiones necesarias con las personas y ante las autoridades, cortes y oficinas nacionales pertinentes en el Ecuador, en diversos "procedimientos", involucrando la constitución de compañías de cualquier naturaleza en el Ecuador, especialmente una sociedad anónima, siendo TRANSWORLD SERVICES S.A., de nacionalidad chilena, para lo cual, cualquiera de los dos Apoderados, podrá suscribir los documentos públicos de constitución, actas de juntas generales de la nueva compañía y títulos de acciones que le corresponda a TRANSWORLD SERVICES S.A. El término "procedimientos" se entenderá en su más amplio significado como referido a todo y cualquier acto ante toda persona o autoridad en conexión con los cuales, directa o indirectamente, un derecho de accionista fundador esté involucrado.

Este poder incluye expresamente las facultades generales y especiales contenidas en el artículo 48 y siguientes del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

Este documento ratifica expresamente la validez de todos los actos y procedimientos que las personas antes señaladas hayan realizado en nombre de la compañía de nacionalidad chilena, antes de la suscripción de este poder involucrando cualquier derecho de accionista fundador conforme a las facultades aquí mencionadas.

El presente instrumento revoca expresamente cualquier otro poder general o especial otorgado a cualquier otra persona; en especial, se revoca el poder especial conferido a favor del señor José Guillermo Torres Carrera, sin fecha, legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el ocho de julio del año dos mil tres.

Los apoderados, indistintamente, quedan facultados para sustituir o delegar el presente poder si lo consideraran necesario y revocar dichas sustituciones y reasumir facultades.

DECLARACIÓN ESPECIAL.- Quien suscribe este documento declara gozar de facultades de representación suficientes para otorgar este poder a favor de las personas aquí señaladas.

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para acreditar la comparecencia del firmante, se acompañan como documentos habilitantes al presente Poder de Representación, el nombramiento y Acta de Sesión del Director de la compañía Poderdante.

Otorgado en Santiago de Chile, República de Chile y firmado el 16 de Agosto de 2005.

Firma del otorgante

[Firma manuscrita]

Cargo: DIRECTOR GERENTE GENERAL
TRANSWORLD SERVICES S.A.

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE RAUL HORACIO
MANFREDI C.I. 14.436.605-0 G.EXTRANJEROS, EN REPRESENTACION
DE TRANSWORLD SERVICES S.A.-
SANTIAGO, LAS CONDES A 18 DE AGOSTO DEL 2005

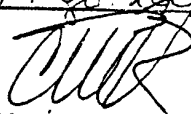
Ministerio de Justicia
Certifica la autenticidad de la firma
donde
Santiago, 18 AGO 2005
VERONICA LAGOS FRAGA
Oficial de Legalizaciones

NOTARIO



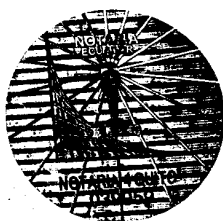
Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma de Señor [Firma]

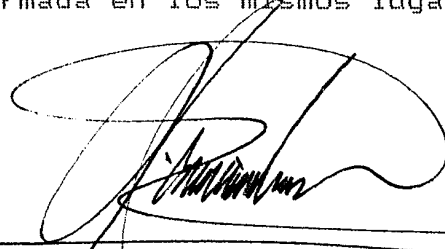
VICTOR VERDEJO M.
Oficio de Legalizaciones
18 AGO 2005

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación Nº: 917 / ar
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
actuaciones el señor:
M. Verdejo M.
Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados US \$: 50=
Santiago, 19 Ago 2005

GONZALO GONZÁLEZ FIERRO
Encargado de Asuntos Consulares



M.H. DI DOS COPIAS
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la parte interesada, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaría Cuarta a mi cargo y en UNA FOJA PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER DE REPRESENTACION OTORGADO POR TRANSWORLD SERVICES S.A. EN FAVOR DE LOS SEÑORES JAIRO FABIAN MALDONADO ROSERO Y ANDREA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO DE CHILE; CON AUTENTICACION DE FIRMAS ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO, CHILE. En Quito hoy día martes treinta y uno de enero del año dos mil seis. firmado.-) El Notario doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-




DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

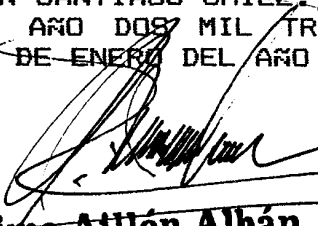
DR. JAIME AILLON ALBAN

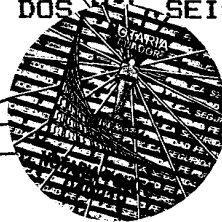
0000013



NOTARIA /END/
CUARTA

. . .ZON: Tomé nota de la presente PROTOCOLIZACION DE PODER DE REPRESENTACION Y REVOCATORIA, al margen de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, OTORGADA POR RAUL HORACIO MANFREDI BATIATTO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA TRANSWORLD SERVICES S.A., A FAVOR DEL SEÑOR ECONOMISTA JOSE GUILLERMO TORRES CARRERA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE SANTIAGO DE CHILE, CON AUTENTICACION DE FIRMA Y RUBRICA ANTE EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO-CHILE., Protocolizado ante mi EL SEIS DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL TRES. En Quito, hoy día MARTES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

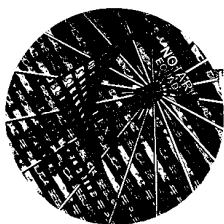

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

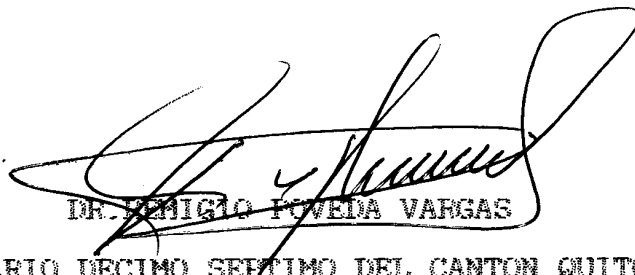


Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



ZON.- Se otorgó ante mi, la presente CONSTITUCION DE
COMPANIA TRANSWORLD SERVICES ECUADOR TWS S.A., la misma que
la firmo y sello en la ciudad de Quito el veintiséis de
junio del dos mil seis, siendo esta la TERCERA COPIA
CERTIFICADA.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000014



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSWORLD SERVICES ECUADOR TWS S.A., otorgada ante el Notario Titular DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, el veintitrés de junio del dos mil seis; de su Aprobación mediante Resolución No.06.Q.IJ.2645, emitida por SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiséis de julio del dos mil seis.- Quito a, uno de agosto del dos mil seis.-



DR. JOSE VICENTE VILLACIS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

(Suplente)



Dr. J. Vicente Villacís F.
Quito Ecuador

[Handwritten signature]

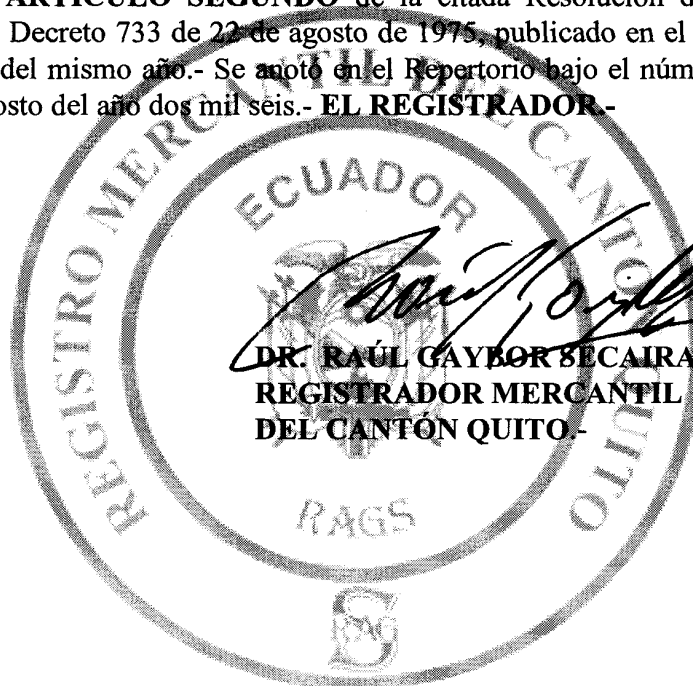


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de julio del 2.006, bajo el número **2131** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TRANSWORLD SERVICES ECUADOR TWS S. A.**”, otorgada el 23 de junio del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32726.-** Quito, a diez y seis de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-